

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA LICITACIÓN.

Expediente Nº:	SER-18-068-SSGG
Objeto:	Mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión en centros de transformación de los centros de umivale , Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 15 de Quart de Poblet (Valencia) y Alcoi (Alicante)

umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 15 (en adelante **umivale**), como Entidad Colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y bajo la tutela y control de este Departamento, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y obras de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Por su parte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, la "LCSP"), tal y como establece su artículo 1, "tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa."

La LCSP considera, al así reconocerlo en su artículo 3.1.f), que forman parte del sector público las "Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social", a las cuales otorga expresamente la condición de Poder Adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 c).

De este modo, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en tanto entidades colaboradoras en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social, que satisfacen fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado, y cuyos ingresos derivados de esa colaboración forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, quedan integradas en el sector público con el carácter de poderes adjudicadores y sometidas a la LCSP con el alcance que la propia Ley determina

Entre los artículos que **umivale** debe tener en cuenta, figura el artículo 28.1 de la LCSP, según la cual: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Por este motivo, y a través de esta memoria justificativa, **umivale** viene a declarar que resulta necesario para el cumplimiento de sus fines contratar los servicios indicados por los siguientes motivos:

- Por cumplir con la normativa (REBT RD 842/2002), de que los titulares de los centros de transformación tienen obligación de tener suscrito un contrato de mantenimiento con empresa instaladora de alta tensión autorizada.
- Para conseguir el mejor estado de conservación de la instalación eléctrica, maximizando su fiabilidad, obteniendo en consecuencia una mayor rentabilidad de la instalación.
- Para asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la instalación, minimizando las posibles averías.
- Garantizar la máxima seguridad de las personas que puedan entrar en contacto con la instalación y detectar antes de que se produzca cualquier avería que pudiera afectar al normal funcionamiento de la instalación, bien sea debido al desgaste o bien debido a un uso incorrecto.

El contrato es de naturaleza privada y su duración es de dos años con dos posibles prórrogas de 12 meses de duración cada una. es una duración adecuada para garantizar el mejor estado de la instalación, con el objetivo que el proveedor tenga el tiempo suficiente para adquirir el conocimiento de las instalaciones.

El objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes lotes:

LOTE	LOCALIDAD
Lote 1	Quart de Poblet
Lote 2	Alcoi

El cálculo del Presupuesto de Licitación y Valor Estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y, en este caso, en lo que se refiere al importe económico objeto del contrato indicar que su Valor Estimado asciende a la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (3.840,00 €)**, IVA no incluido que se corresponde con la estimación de los servicios a prestar en atención a las tarifas de mercado.

Con respecto al procedimiento de licitación se acude al Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del art 159.6 de la LCSP por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.*

De acuerdo con lo previsto en apartado b) del art. 159.6 se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia.

El único criterio de valoración es de carácter cuantitativo: el precio de la prestación.

D^a. Ana María Pastrana Sarch
Órgano de Contratación Delegado de **umivale**

Visto:

Visto:

Fdo.: Manuel Ruescas Borrajo
Coord. Servicio Contratación

Fdo.: María José Morales Astruells
Coord. Servicio de Inmuebles, Compras y SSGG